



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: AMILKAR RAFAEL CARRILLO BAQUERO
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2020 00124 – 00.

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por encontrarse la misma ajustada a derecho, apruébese en todas sus partes la citada liquidación.

Vista la solicitud de medidas cautelares que antecede, el juzgado,

Resuelve:

Decretar el embargo del remanente o de cualquier bien inmueble, mueble, depósito judicial o cualquier activo que por cualquier motivo se llegare a desembargar, a favor del demandado AMILKAR RAFAEL CARRILLO BAQUERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.041.982, en el proceso ejecutivo que se está tramitando en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, donde figura como demandante el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Límitese la medida hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$263.471.111.00), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Para su efectividad ofíciase a la célula judicial en cita a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar la actuación lograda. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29175d0d070594d3be5c2c9c6c216906fe7ae5f5c73a7405713eac29c0134c9**

Documento generado en 26/07/2021 03:09:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>